

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 4 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el VI concurso “Nuestros mayores y la protección al consumidor”.*

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 27.10, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y la coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Consumo como competencia “El diseño, la coordinación y la ejecución de actuaciones de información, formación y educación en materia de consumo”.

La Comunidad de Madrid, continuando con la tradición de certámenes que estimulan la reflexión y las buenas prácticas relacionadas con los hábitos de consumo, convoca el concurso “Nuestros mayores y la protección al consumidor”.

Por ello invita a los ciudadanos mayores, residentes en la Comunidad de Madrid, a aportar sus experiencias e ideas respecto a la forma en que ejercen y defienden sus derechos como consumidores.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la VI convocatoria del concurso “Nuestros mayores y la protección al consumidor”.

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 2

Definición y objeto del concurso

El objeto del concurso “Nuestros mayores y la protección al consumidor” es fomentar entre los consumidores de más de sesenta años, residentes en la Comunidad de Madrid, el conocimiento de sus derechos y deberes, de la normativa que regula las diferentes actividades de consumo y de las situaciones que se pueden dar en los actos de consumo y cómo actuar ante ellas.

Artículo 3

Solicitantes

Podrán participar en la convocatoria las personas mayores de sesenta años, residentes en la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Dotación

1. El concurso, que no tiene contenido económico, otorgará los siguientes premios:
 - a) Un primer premio, consistente en un diploma acreditativo y placa.
 - b) Un segundo premio, consistentes en un diploma acreditativo y placa.
 - c) Un tercer premio, consistente en un diploma acreditativo y placa.
2. Para todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria se expedirá un diploma de participación.

Artículo 5

Registro e inscripción de participantes

1. La solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada, deberá presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aportando junto a la misma:

- a) Documento nacional de identidad del solicitante, salvo que este autorice expresamente al órgano instructor a realizar la consulta del número de identificación fiscal en el apartado correspondiente del punto 3 de la solicitud de la presente Orden.
- b) El trabajo que definirá cada convocatoria.
- c) Cualquier otro material adicional que proponga cada convocatoria y pueda contribuir a la mejor expresión de las ideas expuestas en el trabajo.

2. La solicitud y documentación a la que se refiere el apartado 5.1 de la presente Orden se dirigirán a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, y se presentará en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, que deberá ser cumplimentado en su integridad, acompañándose de la documentación que el mismo requiera, y firmado por el participante.

4. Podrán presentarse también por vía telemática, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org

5. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. En la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

7. Si la solicitud de participación u otros documentos correspondientes a cada convocatoria no reuniesen todos los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de todas las bases de la presente Orden.

Artículo 6*Instrucción*

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los premios será la Dirección General competente en materia de consumo.
3. Se nombrará a tal efecto un jurado calificador, responsable de la valoración de los trabajos presentados.

Artículo 7*Jurado calificador*

El jurado del concurso de consumo para personas mayores “Nuestros mayores y la protección al consumidor” tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Director General con competencias en materia de consumo o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - a) Un empleado público de la Dirección General competente en materia de consumo, designado por su titular.
 - b) Un empleado público de la Dirección General con competencia en materia de tercera edad, designado por su titular.
 - c) Un representante de la Secretaría General Técnica, designado por su titular.
 - d) Un representante de las organizaciones de consumidores del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, designado por la Comisión de Organizaciones de Consumidores de este Consejo.
3. Secretario: Un empleado público de la Dirección General con competencias en consumo, designado por su titular, con voz pero sin voto.

Artículo 8*Criterios de valoración y concesión*

1. Para la valoración de los trabajos con derecho a premio el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Claridad de la exposición presentada, hasta un máximo de 30 puntos.
 - b) Utilidad de las ideas presentadas para resolver los conflictos planteados, hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Originalidad de las ideas y propuestas presentadas, hasta un máximo de 20 puntos.
 - d) Calidad de la presentación en cuanto al uso del lenguaje y a la estética siempre que contribuya a una mejor expresión de las ideas objeto de este concurso, hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 9*Resolución*

1. El Consejero con competencia en materia de consumo resolverá mediante Orden la concesión de los premios de acuerdo con el fallo del jurado calificador nombrado al efecto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Artículo 10*Propiedad de los trabajos*

1. La Comunidad de Madrid se reserva durante un período de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la Orden de concesión de las ayudas, el derecho a la divulgación y explotación de las obras o trabajos premiados, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos, en aplicación del artículo 14 del Real De-

creto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. El resto de los trabajos podrán ser retirados en un plazo de un mes desde la publicación de la resolución de cada convocatoria.

3. Los ganadores se obligan a asumir las responsabilidades que pudieran resultar de la utilización de los textos, imágenes y otros elementos creativos aportados por los mismos en la realización del trabajo y cuya propiedad sea de terceras personas o entidades ajenas.

Artículo 11

Publicidad

La Consejería con competencias en materia de consumo de la Comunidad de Madrid realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados, tanto de la convocatoria como de los trabajos ganadores.

Artículo 12

Vigencia de la Orden

Estas bases reguladoras tendrán una vigencia indefinida.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 13

Objeto de la convocatoria

Convocar, para el año 2011, el concurso “Nuestros mayores y la protección al consumidor” en los términos establecidos en las bases reguladoras, en régimen de publicidad y concurrencia.

Artículo 14

Definición del trabajo

1. El trabajo desarrollará el tema “Ante un problema de consumo, ¿qué puede hacer el consumidor mayor?”.

2. El trabajo tendrá una extensión de entre 4 y 12 páginas, en las que se desarrollará el tema propuesto, en el contexto del objeto del concurso, según lo define el artículo 2 de las bases.

Artículo 15

Documentación a presentar

Junto a la solicitud a la que se refieren las bases reguladoras en su artículo 5, se presentará:

- a) Documento nacional de identidad del solicitante, salvo que este autorice expresamente al órgano instructor a realizar la consulta del número de identificación fiscal en el apartado correspondiente del punto 3 de la solicitud de la presente Orden.
- b) Un trabajo original según se define en el artículo 14.
- c) Cualquier otro material que contribuya a expresar mejor las ideas contenidas en el texto básico tales como dibujos, carteles, montajes fotográficos, grabaciones sonoras, presentaciones en Power-Point u otros, material que será tomado en cuenta a efectos de la puntuación final, cuya aportación se indicará en el punto 3 de la solicitud.

Artículo 16

Plazo de presentación

La solicitud y el trabajo podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 17*Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero con competencias en materia de consumo en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computando ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al Director General competente en materia de consumo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO

Etiqueta del Registro

Concurso nuestros mayores y la protección al consumidor

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

2.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
			Provincia	

3.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE del interesado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Proyecto original del trabajo titulado:	<input type="checkbox"/>	
Otros materiales adjuntos:	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- SOLICITA:

El abajo firmante solicita la participación en el actual Concurso de Consumo para Personas Mayores, y declara someterse a las normas reguladoras del mismo contenidas en la Orden de Consejero de Economía y Hacienda por el que se convoca el mismo.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "IDCO" y "FEDC, Formación y educación en Materia de Consumo" cuya finalidad es, servir de directorio de personas y participantes en las actividades de formación y educación de la Dirección General de Consumo y podrán ser cedidos a cualquiera Organismo Públicos de la Comunidad de Madrid, cuando dicha cesión se encuentre prevista en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Consumo
---------------------	---